

Señor.

Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref. Verbal Responsabilidad civil extracontractual 2019-735

Demandante: María Del Carmen Martínez Sierra

Demandado: Ricardo Martínez Sierra y Angelica Martínez Sierra

Asunto: Contestación demanda

Jennifer Alexandra Soler Díaz, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.438.427 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 345.261 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderada de la demandada **Angelica Martínez Sierra**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.881.340 de Bogotá, y estando dentro del término legal para contestar la demanda indicare lo siguiente:

Sobre las pretensiones

Me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda, en el entendido que la señora Angelica Martínez Sierra obro de buena fe y de conformidad con lo ordenado por la aquí demandante, razón por la cual no es civilmente responsable de los daños y perjuicios que aquí se le atribuyen.

Sobre los hechos

Primero: Es cierto.

Segundo: No es cierto. Lo que se acordó fue la venta de los derechos herenciales del bien inmueble al señor Ricardo Martínez Sierra, además el valor no fue igual para todos, porque la demandante María Del Carmen Martínez Sierra y mi poderdante recibieron la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) cada una, mientras que los restantes obtuvieron la suma de Veintiséis Millones Novecientos Veintitrés Mil Cien Pesos (\$26.923.100) cada uno.

Tercero: No es cierto, porque la adjudicación de sucesión al señor Ricardo Martínez Sierra, se llevó a cabo el 28 de abril de 2016, en la notaria segunda del círculo de Bogotá D.C. bajo la escritura No. 0972.

Cuarto: No es cierto en virtud de lo expuesto en el hecho número dos, cabe agregar que el señor Ricardo Martínez Sierra si le cancelo a la demandante la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) con motivo a la venta de su derecho herencial.

Quinto: No es cierto. La demandante María Del Carmen Martínez Sierra consigno la suma de Veintisiete Millones de Pesos (\$27.000.000), representada en varios giros a la señora Angelica Martínez Sierra para que pagara los derechos herenciales a los herederos de la fallecida Ana Silvia Martínez Sierra.

Posteriormente la señora María Del Carmen Martínez Sierra de manera verbal le manifestó a la señora Angelica Martínez Sierra su voluntad de donarle el dinero que se obtuviera de la venta de los dos derechos herenciales adquiridos por la demandante para la compra de un apartamento que disfrutaría mi representada y sus hijos.

Sexto: No es cierto, teniendo en cuenta la aclaración del hecho número cinco el dinero girado fue destinado para la compra de un derecho herencial y no para la compra de un apartamento. Por consiguiente, la compra del apartamento resulta de la venta de los dos (2) derechos herenciales de la demandante y del derecho herencial de mi poderdante, de conformidad con el poder especial conferido y lo ordenado de manera verbal por la aquí demandante.

Séptimo: No es cierto. La señora María Del Carmen Martínez Sierra confiere poder especial a la señora Angelica Martínez Sierra para que en su nombre y representación reciba la suma de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) del señor Ricardo Martínez Sierra como producto de la venta de los dos (2) derechos herenciales. Asimismo, le reitera de manera verbal a la señora Angelica Martínez Sierra la voluntad de donarle ese dinero de manera gratuita para que esta última pueda comprar el apartamento, siempre y cuando quedara a nombre de mi representada y sus hijos.

Cabe agregar que la demandante nunca sostuvo una conversación presencial en el país con Angelica Martínez Sierra.

Octavo: No es cierto ya que la voluntad de la demandante María Del Carmen Martínez Sierra siempre fue donar de manera gratuita la suma de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) producto de la venta de los dos (2) derechos herenciales a mi poderdante con la condición de que la compra de ese apartamento garantizara el bienestar de mi apoderada y el de sus hijos. Por consiguiente, mi apoderada en aras de proteger el bien inmueble opta por acudir a la figura del fideicomiso.

Noveno: No es cierto. Angelica Martínez Sierra con su actuar no le ocasiono en ningún momento algún daño o perjuicio a la aquí demandante, porque siempre obro de buena fe y actuó de conformidad a lo ordenado por la señora María Del Carmen Martínez Sierra.

Decimo: Es una afirmación, no un hecho objeto de la demanda.

Decimoprimer: Es una apreciación, no un hecho de la demanda.

Decimosegundo: Es cierto, se desprende del documento aportado.

Excepciones de mérito

Ausencia de responsabilidad civil extracontractual: Los hechos que fundamentan esta excepción de mérito son los siguientes:

El 15 de agosto de 2015, mediante escritura pública No. 1978 de la notaria segunda del círculo de Bogotá. María Del Carmen Martínez Sierra compro los derechos herenciales a título universal a Aidee Carina Moreno Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.836.160 de Bogotá. Sin embargo, aparece un segundo heredero; Javier Alberto Beltrán Bejarano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.433.783 de Bogotá al cual la demandante también le compra los derechos herenciales.

El 20 de agosto de 2015 María Del Carmen Martínez Sierra revoca el poder especial conferido a Ricardo Martínez Sierra y en su lugar le confiere poder especial a la señora Angelica Martínez Sierra que dice: “para que actúe en mi nombre y representación, tal como si estuviera yo presente legalmente, nombre abogado y me represente en todo el proceso de sucesión de mis padres Franquelina Sierra de Martínez y Heliodoro Martínez Ávila, fallecidos”. El documento tiene reconocimiento del contenido y autenticación de firma.

La demandante en virtud del poder especial conferido decide consignarle la suma de Veintisiete Millones de Pesos (\$27.000.000) suma representada en varios giros a la señora Angelica Martínez Sierra, para que cancelara el valor de la compra de los derechos herenciales en partes iguales a los dos herederos de la fallecida Ana Silvia Martínez Sierra, distribuido de la siguiente manera:

1. El 24 de diciembre de 2015 Aidee Carina Moreno Martínez recibió de Angelica Martínez Sierra un total de Trece Millones Quinientos Mil Pesos (\$13.500.000) por concepto de la venta de los derechos herenciales realizados a María Del Carmen Martínez.
2. El 07 de marzo de 2016 Javier Alberto Beltrán Bejarano recibió de Angelica Martínez Sierra Trece Millones Quinientos Mil Pesos (\$13.500.000) por concepto de la venta de los derechos herenciales realizado a María Del Carmen Martínez.

Posteriormente, Ricardo Martínez Sierra compro todos los derechos herenciales a los herederos de los causantes de Franquelina Sierra de Martínez y Heliodoro Martínez Ávila. El valor no fue igual para todos, porque la demandante María Del Carmen Martínez Sierra y mi poderdante recibieron la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) cada una, mientras que los restantes obtuvieron la suma de Veintiséis Millones Novecientos Veintitrés Mil Cien Pesos (\$26.923.100) cada uno.

En efecto, María Del Carmen Martínez Sierra le vendió el derecho herencial a Ricardo Martínez Sierra por el valor de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), y como ella había adquirido un derecho sucesoral de otra heredera, también se lo vendió a Ricardo Martínez Sierra por el mismo valor, para un total de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000).

En ese entonces, la señora Angelica Martínez Sierra vivía en la casa de su madre, una vez Franquelina Sierra De Martínez falleció mi representada no tenía donde vivir, razón por la cual la señora María Del Carmen Martínez Sierra en calidad de demandante, le manifiesta a mi apoderada de manera verbal su voluntad de donarle gratuitamente el dinero obtenido de la venta de los dos (2) derechos herenciales, es decir los Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) para que la señora Angelica Martínez Sierra comprará un apartamento en el que habitara su familia, con la condición de que este quedará a nombre de mi poderdante y de sus hijos.

La demandante María Del Carmen Martínez de manera verbal le comunico al señor Ricardo Martínez Sierra que le había otorgado poder especial a la señora Angelica Martínez Sierra, ya que el documento original se tardaba uno días en llegar a Colombia. Por tal motivo, el 23 de noviembre de 2015, Ricardo Martínez Sierra le cancelo a mi representada la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000), donde Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) eran producto de la venta de los derechos herenciales de Angelica Martínez Sierra, si bien se firmó el documento el 23 de noviembre de 2015 solo hasta el 14 de diciembre se realizó la entrega formal del dinero.

El 25 de noviembre de 2015 la señora María Del Carmen Martínez Sierra ratifica su voluntad de donación gratuita cuando le otorga poder especial a la señora Angelica Martínez Sierra el cual reza: “para que, obrando en mi propio nombre y representación, tal y como si estuviera yo presente legalmente reciba la cantidad de \$60.000.000 (Sesenta Millones de Pesos Colombianos)” del señor Ricardo Martínez Sierra, producto de la venta de los dos (2) derechos herenciales.

Atendiendo la manifestación de la demandante, el 04 de diciembre de 2015, Angelica Martínez Sierra y Esperanza Sabogal celebraron promesa de compraventa del bien inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 93 D – 38, Interior 4, apartamento 304 del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 7 de la Ciudad de Bogotá por el precio de Ochenta y Ocho Millones de Pesos (\$88.000.000).

El 14 de diciembre de 2015, Ricardo Martínez Sierra con base al poder especial conferido y debidamente autenticado le entrego la suma de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) a mi representada de la siguiente manera:

1. Cincuenta y Ocho Millones de pesos (\$58.000.000) fueron entregados en efectivo en el Banco Caja Social a mi representada y esta procedió a consignar los \$58.000.000 a nombre de Briggith Sandoval, como lo había acordado con la vendedora Esperanza Sabogal.
2. Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) fueron entregados a mi representada para la negociación de la compra del bien inmueble, entendido como arras del negocio.

El saldo restante de la negociación, Veintiocho Millones de Pesos (\$28.000.000) lo cancelo Angelica Martínez Sierra con el dinero obtenido de la venta de su derecho herencial.

Dicho lo anterior, según mi representada la demandante nunca le manifestó su deseo de ser propietaria del bien inmueble, al contrario, lo que siempre manifestó verbalmente fue su expresa voluntad de donarle gratuitamente el dinero obtenido de la venta de los dos derechos herenciales para que comprara el bien inmueble, con la condición de que este quedara a nombre de mi representada y de sus hijos. Motivo por el cual, Angelica Martínez Sierra constituyo un fideicomiso civil a favor de sus hijos; Fabian Andrés Burgos, Michel Burgos Martínez y Samuel David Burgos Martínez tal y como consta en el certificado de tradición que obra en el expediente.

En ese entendido, no es procedente la responsabilidad civil extracontractual alegada por la demandante porque ya existía una situación o acto jurídico anterior “donación verbal” a título gratuito. Además, la señora Angelica Martínez Sierra siempre obro de buena fe y de conformidad con lo ordenado de manera escrita y verbal por la aquí demandante, motivo por el cual mi representada no es civilmente responsable de los perjuicios que se pretenden.

Genérica

En caso de encontrar el despacho, alguna otra causal de exoneración de responsabilidad, que se encuentre probada y no requiera formulación expresa respetuosamente solicito se declare de oficio.

Petición

Respetuosamente solicito se declare probadas las excepciones propuestas y en consecuencia se nieguen las pretensiones de la demanda, se condene en costas a la parte demandante, se levante las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso.

Pruebas

Documentales:

- Copia de escritura pública No. 1978 del 15 de agosto del 2015 de la notaria segunda (2a) del círculo de Bogotá D.C.

- Copia de poder especial, donde María Del Carmen Martínez Sierra revoca el poder especial a Ricardo Martínez Sierra y en su lugar le confiere poder especial a la señora Angelica Martínez Sierra de fecha 20 de agosto de 2015.
- Copia documento del 24 de diciembre de 2015, donde Aidee Carina Moreno Martínez recibe de la señora Angelica Martínez Sierra el valor de (\$13.500.000) por la venta de los derechos herenciales a la señora María Del Carmen Martínez Sierra.
- Copia documento del 07 de marzo de 2016 donde Javier Alberto Beltrán Bejarano recibe de la señora Angelica Martínez Sierra el valor de (\$13.500.000) por la venta de los derechos herenciales a la señora María Del Carmen Martínez Sierra.
- Copia documento de fecha 23 noviembre de 2015 mediante el cual Angelica Martínez Sierra recibe del señor Ricardo Martínez Sierra la suma de (\$90.000.000).
- Copia de poder especial de fecha 25 de noviembre de 2015, donde María Del Carmen Martínez Sierra confiere poder especial a la señora Angelica Martínez Sierra para recibir dinero.
- Copia de la promesa de compraventa celebrada entre Angelica Martínez Sierra y Esperanza Sabogal del bien inmueble de fecha 04 de diciembre de 2015.
- Copia del baucher donde consta la consignación que realizo Angelica Martínez Sierra a Esperanza Sabogal a la cuenta autorizada por ella por el valor de (\$58.000.000).

Interrogatorio de parte

Respetuosamente solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de citar a la demandante la señora **María Del Carmen Martínez Sierra** para practicar interrogatorio sobre los hechos y pretensiones de la demanda, el cual formulare de manera oral.

Testimonial

Solicito al juzgado se sirva decretar los siguientes testimonios:

- **Javier Alberto Beltrán Bejarano**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.433.783 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones en la Calle 71 A Bis No. 87 1 – 64 de la Ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: jbeltranbej@gmail.com

Se pronunciará sobre la suma de dinero que recibió de Angelica Martínez Sierra por concepto de la venta de derechos herenciales realizada a María Del Carmen Martínez Sierra.

- **Judith Martínez Sierra**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.110.400 de Bogotá, reside en la Ciudad de Nueva York- Estados Unidos, y recibe notificaciones en OR CURRENT RESIDENT 2556 83RD ST # 1 EAST ELMHURST NY 11370-1635 o en el correo electrónico: judithsierra.74js@gmail.com

Rendirá testimonio sobre la propuesta que le realizo María Del Carmen Sierra Martínez de regalarle el dinero obtenido por la venta de los derechos herenciales a la señora Angelica Martínez Sierra para la compra de un apartamento, propuesta que fue negada por la señora Judith Martínez Sierra.

- **María Ascensión Martínez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.685.024 de Bogotá, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, y recibe notificaciones en Avenida Calle 26 sur No. 51-b12 de Bogotá o en el correo electrónico: dianacaro0020@gmail.com.

Rendirá testimonio sobre las afirmaciones que hizo la señora María Del Carmen de regalarle el dinero obtenido de la venta de los derechos herenciales a la señora Angelica Martínez Sierra para la compra de un apartamento.

Anexos

- Mensaje de datos, mediante el cual se me otorgo poder especial.
- Poder Especial.

Notificaciones

La demandada recibirá notificaciones en la Calle 50 Sur No. 93 D – 38, Interior 4, apartamento 304 del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 7 de la Ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: anguiesierra@gmail.com

La suscrita recibirá las notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 74 A Sur No. 92 A – 71, interior 12, apartamento 601 de la Ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico jennifersoler82@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,



Jennifer Alexandra Soler Díaz

C.C. No. 1.012.438.427 de Bogotá D.C.

T.P. No. 345.261 del C.S.J.

Señor.

Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ref. Verbal Responsabilidad civil extracontractual 2019-735

Demandante: María Del Carmen Martínez Sierra

Demandados: Ricardo Martínez Sierra y Angelica Martínez Sierra

Asunto: Poder Especial.

Angelica Martínez Sierra, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.881.340 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y representación; por medio del presente escrito, otorgo poder especial a la abogada **Jennifer Alexandra Soler Díaz**, abogada en ejercicio con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.438.427 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 345.261 del Consejo Superior de la Judicatura; para que me represente y defienda mis intereses en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que se adelanta en mi contra.

La apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, recibir, suscribir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del código general del proceso.

La apoderada recibe notificaciones en el correo electrónico jennifersoler82@gmail.com

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Cordialmente,

Angelica Martínez Sierra

C.C. 52.881.340 de Bogotá

Acepto Poder,

Jennifer Alexandra Soler Díaz

C.C. No. 1.012.438.427 de Bogotá

T.P. No. 345.261 del C. S. J.



Aa025703204

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ, D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R. y R)

ESCRITURA PÚBLICA: 1978 =====

MIL NOVECIENTOS SERENTA Y OCHO =====

DE FECHA: QUINCE 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION /REGISTRO

(Art. 8 Par.4 Ley 1579 /2012- Resolución No. 465 de 2013 S.N.y R.)

ACTO O CONTRATO:

CLASE DE ACTO O CONTRATO: =====

COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA Y DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL =====

CUANTIA: \$5.000.000 - CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE =====

COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA: =====

AIDEE CARINA MORENO MARTINEZ=====

C.C. 52.836.160 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. =====

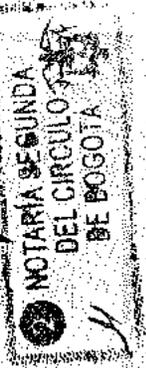
COMPRADORA: =====

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA=====

C.C. 51.744.860 DE BOGOTÁ, D.C. =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), ante mí, ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO, NOTARIA SEGUNDA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

07-05-2015 1605-CR923-10R-CP

Papel notarial para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, certificación y documentos del sector notarial



C8122496800

2015-08-15 1605-CR923-10R-CP

(2a) ENCARGADA del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: =====

COMPARECIO: De una parte: **AIDEE CARINA MORENO MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 52.836.160 de Santafé de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en calidad de heredera directa, quien obra en nombre propio y que dentro de la presente escritura pública se denominará **LA VENDEDORA**; y de otra parte, **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 51.744.860 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y que dentro de la presente escritura pública se denominará **LA COMPRADORA** y manifestaron: =

PRIMERA.- Que **LA VENDEDORA** por medio del presente instrumento público, y en calidad de heredera directa, **TRANSFIERE EN VENTA LOS DERECHOS DE CUOTA** a favor de **LA COMPRADORA**, **TODOS LOS DERECHOS HERENCIALES QUE A TITULO UNIVERSAL LE CORRESPONDE O LE PUEDA CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION de FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA**, fallecidos el día 01 de agosto de 2015 y 24 de septiembre de 2003 en Bogotá, D.C., según consta en los Registros civiles de defunción que se protocolizan con el presente instrumento, **DERECHOS** que se hallan vinculados sobre toda clase de bienes inmuebles y únicamente sobre la sucesión intestada de **FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA.**=====

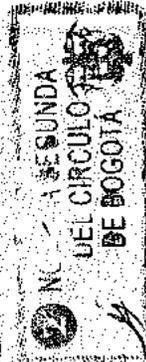
SEGUNDO: Que el precio de ésta venta es la suma de **\$5.000.000 - CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** suma que **LA VENDEDORA**, declaran recibidos a satisfacción.=====

TERCERO: **LA VENDEDORA**, garantizan a la **COMPRADORA** que no ha vendido ni enajenado en forma alguna antes de ahora, los

~~derechos herenciales universales materia de ésta venta, que están~~
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A3125708205



libres de gravámenes y de ello responde conforme a la ley y autoriza ampliamente a la **COMPRADORA** para que haga valer sus derechos de cesionaria en la forma que más le convenga, ya sea en juicio o fuera de él y para que con la copia de ésta escritura se haga parte dentro del juicio de sucesión intestada de **FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA (Q.E.P.D.)** y obtenga dentro de él la adjudicación correspondiente. =====

PRESENTE: LA **COMPRADORA** de las condiciones civiles y personales ya indicadas, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la venta que la misma contiene a su favor por encontrarla a su entera satisfacción. =====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. =====
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado. =====
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial

97-05-2015 1036592-1-JUR-059RC

97-05-2015



C3122496898

Notaría Segunda del Circulo de Bogotá

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa025703204-Aa025703205-Aa019625850 =====

Valor de los derechos Notariales =====	\$ 31.279.00
Iva =====	\$ 14.301.00
Retención en la fuente: =====	\$ 50.000.00
SuperIntendencia de Notariado y Registro =====	\$ 7.250.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado =====	\$ 7.250.00

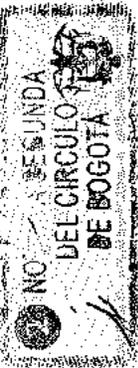
Resolución 0641 de fecha 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro =====



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08743363



Nº 1978

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría, Notaría, Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía, Código

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos de la inscrito

Apellidos y nombres completos
MARTINEZ FRANQUELINA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 20299330 de BOGOTÁ Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2015 Mes 08 Día 01 09:40 71332606-3

Presunción de muerte
Año 2015 Mes 08 Día 01

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
DR. GARZON SILVA CARLOS ANDRES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC 51977387 de BOGOTÁ

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes 08 Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JORGE HERNANDEZ GRILLO
Jorge Hernando Rico Grillo

ESPACIO PARA NOTAS

NOVA 68 REGISTRAR CIVIL

República de Colombia

07-08-2015 10:52:40



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 12 AGO 2016 CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO
JORGE HERNANDEZ GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO PARA EL
NOTARIO SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
La presente copia se encuentra protocolizada
en la escritura No. 2024
de fecha 22 de agosto de 2024
certifico que es el original de la misma
original

15 AGO 2024



87-85/2015 10351 OFC/CGP/22315

República de Colombia



Papel incluido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y instrumentos del archivo registral.



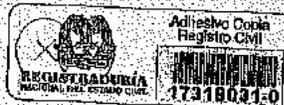
CA122496806

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Nº 1978

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA S.A.
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

04284809

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A	B	A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTÁ DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D														

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ AVILA HELIODORO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0000246121*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción															
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía															
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC*****															
Fecha de la defunción															
Año	2	0	0	3	Mez	S	E	P	De	2	4	Hora	00:36*****	Número de certificado de defunción	A1492906*****
Presunción de muerte															
Lugar que profiere la sentencia															
Fecha de la sentencia															
Documento presentado															
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario											

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0078342023*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)													
Firma													
Fecha de inscripción													
Año	2	0	0	3	Mez	S	E	P	De	2	5	Nombre y firma del funcionario que actúa	
DILIA ZORADA RENTERIA SANTAMARIA*													

ESPACIO PARA NOTAS



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO. (ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970). TIENE VIGENCIA PERMANENTE (ART. 2 DEC. 2189 DE 1903). EXENCIÓN DE SELLO (ART. 11 DEC 2150 DE 1985).

Fecha de Expedición
17 AGO 2015

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

La presente copia se encuentra protocolizada
en la escritura No. 2013
de fecha 15 de Agosto 2015 folio 2c
certifico que es una copia verdadera de la

original
15 AGO. 2015

EL NOTARIO



NOMBRE
AFILIADO DEL
REGISTRADO

María del Carmen Martínez Sierra

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca* N° 1978
Municipio de *Bogotá*
(Corregimiento o vereda, etc.)

a *diecinueve* del mes de *Julio* de mil novecientos *sesenta y*
dos se presentó el señor *Heliodoro Martínez Silva* mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Pamplona* domiciliado
en *Bogotá* y declaró: Que el día *diecinueve*

del mes de *Julio* de mil novecientos *sesenta y dos* siendo las
7 de la *noche* nació en *Calle 29 Sur No. 21*
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Bogotá* República de *Colombia* un niño de
sexo *Femenino* a quien se le ha dado el nombre de *María del Carmen*

hijo *Legítima* del señor *Heliodoro Martínez Silva* de *31* años de edad
(con cédula N°)

natural de *Pamplona* República de *Colombia* de profesión *Abogado*
y la señora *Francisquiana Sierra* de *21* años de edad, natural de

Pamplona República de *Colombia* de profesión *Procurador* siendo

abuelos paternos *Guillermo Martínez María Antonia Silva*
y abuelos maternos *Gregorio Sierra Francisco Ortiz*

Fueron testigos *Celia Mendosa El Demetrio Pastoriza Baragan*

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *Heliodoro Martínez Silva* 246122 de Pasagariaga
(cédula N°)

El testigo, *Julio Mendoza Maestre* 229343 de Bogotá
(cédula N°)

El testigo, *Demetrio Pastoriza Baragan* 144072 de Bogotá
(cédula N°)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA PÚBLICA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ



República de Colombia





NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

(DEC. 1534 DE 1969 REG. 003 DE 2008)

BOGOTÁ D.C. 14 AGO 2015

TOMO 181 FOLIO 410

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



NOTARIO SEXTO ENCARGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
19033603

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
80 12 04 00553

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA PRIMERA**
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**
5 Código **1001a**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **MORENO**
7 Segundo apellido **MARTINEZ**
8 Nombres **AIDEE CARINA**
9 Masculino o Femenino **FEMENINO**
10 Sexo Masculino Femenino
11 Fecha de nacimiento Día **04** Mes **DICIEMBRE** Año **1980**
12 País **COLOMBIA**
13 Departamento, Int. o Com. **CUNDINAMARCA**
14 Municipio **BOGOTA D.E.**

SECCION ESPECIFICA

15 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **Calle 24 No. 48-22**
16 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **CERTIFICADO MEDICO**
17 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **Dr. Carlos B. Oyaga**
18 Hora **1p.m**
19 No. licencia **4978**
20 Apellidos (de soltera) **MARTINEZ SIERRA**
21 Nombres **ANA SILVIA**
22 Identificación (clase y número) **C.C.# 51.655.723 de Bogotá**
23 Nacionalidad **COLOMBIANA**
24 Profesión u oficio **HOGAR**
25 Edad actual **20**
26 Apellidos **MORENO SIERRA**
27 Nombres **PEDRO ALEJANDRO**
28 Identificación (clase y número) **C.C.# 334.516 de Venecia**
29 Nacionalidad **COLOMBIANA**
30 Profesión u oficio **AGRICULTOR**
31 Edad actual **23**

32 Identificación (clase y número) **C.C.# 51.655.723 de Bogotá**
33 Dirección postal y municipio **Calle 24 Sur No. 48-22 Bogotá**
34 Identificación (clase y número)

35 Domicilio (Municipal)

36 Identificación (clase y número)

37 Domicilio (Municipal)

38 Fecha de inscripción Día **26** Mes **Octubre** Año **1992**

39 Firma (autógrafa) *Ana Silvia Martínez Sierra*
40 Nombre **ANA SILVIA MARTINEZ SIERRA**
41 Firma (autógrafa)

42 Nombre **Hermann Piesche**
43 Firma (autógrafa) *Hermann Piesche*
44 Nombre

45 Firma (autógrafa) y sello del funcional. Conste que se hizo el registro
Forma DANE IP10 - 0 - VI/77



NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

16:35:42992:2:06000

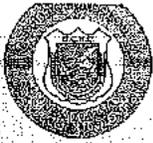
97-005-2015



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es del Copia del Original Dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
R.C.
Hoy **14 AGO 2015**



NOVA FENILING



A019625850

ESCRITURA PUBLICA: **Nº 1978** =====
 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO =====
 DE FECHA: **15 ABO 2015** QUINCE (15) DE AGOSTO =====
 DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA
 (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =====

Aidee Carina Moreno Martinez
AIDEE CARINA MORENO MARTINEZ
 C.C. 52 836 160 81er
 TEL: 310 5 83 4942
 DIR: Calle 55 sur # 103 49 Bloque 2 casa 60
 ESTADO CIVIL: soltera



Maria del Carmen Martinez Sierra
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
 C.C. 51744860
 TEL: 563-3147
 DIR: calle 24 51D 22
 ESTADO CIVIL: casada



[Signature]
ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA (2a) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentaciones del servicio notarial



CA122490899

15/08/2014 10:59:59 AM

FE
FOLIO 1223

COPIA FIDELICAMENTE
COPIA FIDELICAMENTE
COPIA FIDELICAMENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO DOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1978 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN OCHO (8) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 24 DE 2015.



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
 PBX 3000861



República de Colombia

Se puede utilizar para hacer certificaciones de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

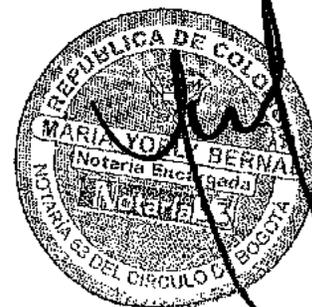
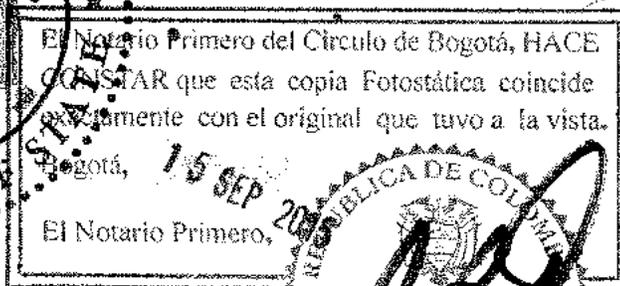
1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Milton A. Tingling**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 26th day of August 2015
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-446790
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State





REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

**SEÑORES
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE BOGOTA DC
E.S.D.**

SIRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA DE REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGUE YO MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, DE ESTADO CIVIL CASADA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA NUMERO 51.744.860 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., RESIDENTE EN QUEENS ESTADO DE NUEVA YORK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, EN USO DE MIS LEGITIMOS DERECHOS COMO HEREDERA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROCEDO A REVOCAR EN TODOS SUS ACTOS EL PODER OTORGADO EL 15 DE AGOSTO DE 2015 EN FAVOR DE RICARDO MARTINEZ SIERRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA NUMERO 79.747.958 DE BOGOTA, para que en mi nombre y representación tramitara ante esa Notaria el PROCESO DE SUCESION de mis padres los causantes FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ Y HELIODORO MARTINEZ AVILA, fallecidos el dia 01 de Agosto de 2015 y 24 de Septiembre de 2003 en Bogota, DC. lugar donde tuvieron su ultimo domicilio y asiento principal de sus actividades, como consecuencia de lo anterior el mandato especial y todas las demás facultades allí conferidas queda sin ningún valor ni efecto alguno. DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE ES MI VOLUNTAD, QUE EL APODERADO REVOCADO NO PUEDA ACTUAR EN MI NOMBRE LUEGO DE LA PRESENTE REVOCATORIA QUE SE SERVIRA A PROCEDER CONFORME A LEY.

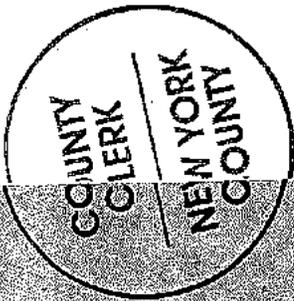
En su lugar manifiesto que confiero PODER ESPECIAL a mi hermana ANGELICA MARTINEZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía colombiana numero 52.881.340 expedida en Bogota, para que actue en mi nombre y representación, tal como si estuviera yo presente legalmente, nombre abogado y me represente en todo el PROCESO DE LA SUCESION de mis padres FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA, fallecidos.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para entregar documentación, conciliar, delegar, recibir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, resumir, solicitar, aportar pruebas, así como para realizar todas los actos, gestiones, trámites, cuentas, diligencias legales que sean pertinentes para el perfeccionamiento de este mandato, de forma tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Sírvase reconocer a la Señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA como mi apoderada para todos los fines pertinentes al mandato otorgado, en la legítima defensa de mis intereses.

El Notario Primero del Circulo de Bogota DC, MARIA YON BERNAL, Notaria 53 del Circulo de Bogota DC, en uso de sus facultades legales, otorga el presente instrumento en Bogota, DC, a las 10:00 horas del día 15 de Agosto de 2015. El Notario Primero, MARIA YON BERNAL, Notaria 53 del Circulo de Bogota DC.





Form 1

State of New York } ss.
County of New York }

No. 137501

I, **Milton Adair Tingling**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

MARIA L. BANCHON

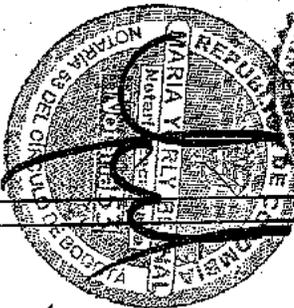
whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 26th day of August, 2015

Milton Adair Tingling
County Clerk, New York County



5 SEP 2015
Primeros, Repetido como numero del Circuito de Bogota, HACER FOTOCOPIA de esta copia Fotostatica con el original que tuvo a la vista.





EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO Y VALIDO ESTA REVOCATORIA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE CON DILIGENCIA DE APOSTILLE (Convention de la Haya del 5 Octubre de 1961) EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HACIENDO RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y AUTENTICACION DE MI RESPECTIVA FIRMA.

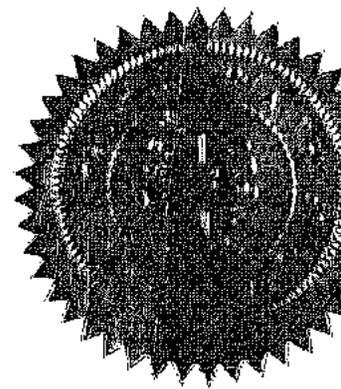
Del Señor Notario Atentamente,

Maria del Carmen Martinez Sierra

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
C.C.No.51.744.860 expedida en Bogota D.C.

MARIA L. BANCHON
Notary Public, State of New York
No. 01BA6265716
Qualified in Queens County
Certificate Filed in New York County
Commission Expires July 16, 2016

Maria L. Banchon



State of New York
County of New York

Sworn to and subscribed
before me this
20 day of August 2015

Acepto:

ANGEUCA MARTINEZ SIERRA

El Notario Primero del Circulo de Bogota, HACE CONSTAR que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. Bogota, 15 SEP 2015

El Notario Primero,



Notaría 53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 53 de este Circuito, Compareció:

MARTINEZ SIERRA ANGELICA

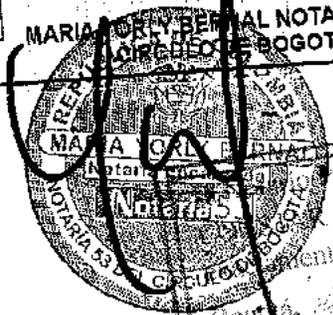
quien se identificó con C.C.: 52881340
y declaró que reconocía el contenido de este documento, la firma y
huella como suyas.

Bogotá D.C., 01/09/2015 a las 10:25:11 a.m.
5rbb4fvcc4c6rc45



ANGELICA MARTINEZ SIERRA
FIRMA
www.notariainlinea.com

MARIA DEL Y BERNAL NOTARIA 53 (E) DEL FF
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACE
que esta copia Fotostática coincide
con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 1 de Sep. 2015
El Notario Primero,



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.744.860**

APELLIDOS **MARTINEZ SIERRA**

NOMBRES **MARIA DEL CARMEN**



Maria del Carmen

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACIA
 CONSTAR que esta copia fotocopiada coincide
 exactamente con fotocopia que tuvo a la vista.
 Bogotá, *15 de Feb* 20*05*
 El Notario Primero,




FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1962**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
 ESTATURA

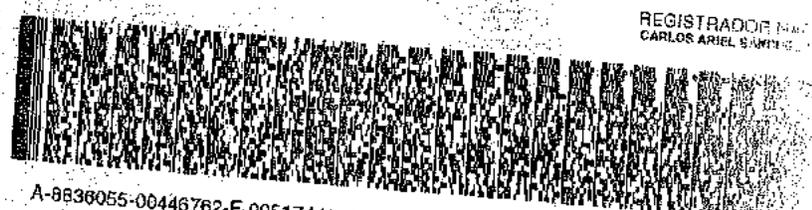
A+
 G.S. RH

F
 SEXO

28-FEB-1983 **BOGOTA D.C**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR
 CARLOS ARIEL SANCHEZ



A-8836055-00446762-F-0051744860-20130703

0033873983A 2

387388

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2015.



Yo AIDEE CARINA MORENO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía número 52.836.160 de Bogotá, recibí de mi tía la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA identificada con la cedula No 52.881.340 de Bogotá, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M,CTE (\$ 2.500.000), para completar TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000) por concepto de LA VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES que fueron vendidos a la Señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA. Cuya venta de realizo mediante escritura Publica 1978 de 15 de Agosto de 2015 otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Bogotá, por parte de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía No 51.744.860 de Bogotá,

Recibe:,

Aidee Carina Moreno Martinez

AIDEE CARINA MORENO MARTINEZ
C.C No 52.836.160 de Bogotá

Entrega

ANGELICA MARTINEZ SIERRA
ANGELICA MARTINEZ SIERRRA
C.C No 52.881.340 de Bogotá

Notaría 53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circuito, Compareció:

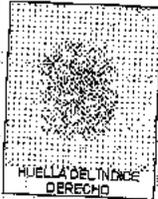
MARTINEZ SIERRA ANGELICA

quien se identificó con C.C. 52891340

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas.

Bogotá D.C., 24/12/2015 a las 10:24:42 a.m.

3crr2dewce2ccw23



HUELLA DEL INDICE
DERECHO



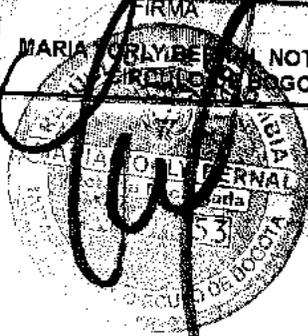
ANGELICA MARTINEZ SIERRA

FIRMA

7U01ENNMG7NM46BK

www.notariaenlinea.com

MARIA YOLY BERNAL NOTARIA 53 (E) DEL FF
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Notaría 53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circuito, Compareció:

MORENO MARTINEZ ADEE CARINA

quien se identificó con C.C. 52836160

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Se autentica por insistencia del interesado

Bogotá D.C., 24/12/2015 a las 10:24:45 a.m.

r3gv4e4d3fe33der



HUELLA DEL INDICE
DERECHO



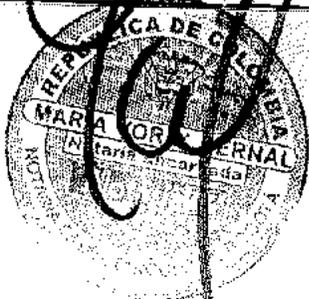
ADEE CARINA MORENO

FIRMA

6MSJ2GRDJHJ4HIP6

www.notariaenlinea.com

MARIA YOLY BERNAL NOTARIA 53 (E) DEL FF
CIRCULO DE BOGOTA D.C.





Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2016.

Yo JAVIER ALBERTO BELTRAN BEJARANO identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.433.783 de Bogota, recibí de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA identificada con la cedula No 51.744.860 de Bogotá, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M,CTE (\$ 13.500.000), por concepto de la venta de los derechos herenciales que me corresponden los cuales fueron comprados mediante escritura Publica 1978 de 15 de Agosto de 2015 otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Bogotá, por parte de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía No 51.744.860 de Bogotá,

Recibe:,

JAVIER ALBERTO BELTRAN BEJARANO

JAVIER ALBERTO BELTRAN BEJARANO
C.C No 1.012.433.783 de Bogotá

Entrega

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
C.C No 52.881.340 de Bogotá

Notaría 53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circulo, Compareció:

BELTRAN BEJARANO JAVIER ALBERTO

quien se identificó con: **C.C. 1012433783**
y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas.

Bogota D.C., 07/03/2016 a las 2:21:27 p.m.

8m8i9kk0pkm0mkim8l



Javier Bejarano

FIRMA



01ENPH06X04A38670

www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLOFO SINTURVA VARELA NOTARIO FF
53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ, D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

YO ANGELICA MARTINEZ SIERRA, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE HE RECIBIDO DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO MARTINEZ SIERRA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No 79.747.958 EXPEDIDA EN BOGOTÁ,, LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00 mcte) POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

PAGO DE LA VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DE: FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA.-

LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) RECIBIDOS A SATISFACCION PARA ANGELICA MARTINEZ SIERRA.-

LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), SERAN RECIBIDOS IGUALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARTINEZ SIERRA, QUIEN ESTA AUTORIZADA POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No 51.744.860 DE BOGOTÁ, POR EL MISMO CONCEPTO, ESTO ES, POR LA SUCESION DE LOS SEÑORES FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA.-

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA VENTA REALIZADA POR ESCRITURA PUBLICA DENTRO DEL TURNO No 201503323 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ Y DONDE ASI MISMO SE INICIARA LA SUCESION REFERIDA.-

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS ANTE NOTARIO PUBLICO, HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

RECIBI,

ANGELICA MARTINEZ SIERRA
ANGELICA MARTINEZ SIERRA
C.C.No 52881340

QUIEN ENTREGA


RICARDO MARTINEZ SIERRA
C.C.No 79.747.958

NOVELIN E. ...
NOTARIO 2 BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
 hace constar que el presente documento fue
 presentado personalmente por: Martinez
Stina Angeles
 quien exhibió la C.C. 52 881 240
 expedida en Bog
 declaró que la firma y sello que aparecen en el
 presente documento son sus y que concuerdan
 al contenido del mismo.
 Bogotá D.C.

23 NOV 2015

ANGELICA MARTINEZ SERRA
 FIRMA

[Firma]

[Huella]
 JOSELA DEL
 INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
 hace constar que el presente documento fue
 presentado personalmente por: Martinez
Stina Ricardo
 quien exhibió la C.C. 52 241 900
 expedida en Bog
 declaró que la firma y sello que aparecen en el
 presente documento son sus y que concuerdan
 al contenido del mismo.
 Bogotá D.C.

23 NOV 2015

Ricardo Martinez
 FIRMA

[Firma]

[Huella]
 JOSELA DEL
 INDICE DERECHO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 23 de noviembre de 2015, ante LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN, Notario 2 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANGELICA MARTINEZ SIERRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052881340 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ANGELICA MARTINEZ SIERRA

----- Firma autógrafa -----

1h07273sebjj

RICARDO MARTINEZ SIERRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0079747958 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Ricardo Martinez Sierra

----- Firma autógrafa -----

29ltb41gsm4s

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de certificación, en el que aparecen como partes angelica martinez y ricardo martinez y que contiene la siguiente información certificación.

Leovedis Elías Martínez Durán



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
Notario 2 del Círculo de Bogotá D.C.

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO 2 BOGOTÁ D.C.

PODER ESPECIAL

YO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, vecina de Nueva York, de estado civil casada, identificada con la cedula de ciudadanía colombiana número 51.744.860 expedida en Bogota, por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO PLENO Y SUFICIENTE** en cuanto derecho se refiere a mi hermana la señora **ANGELICA MARTINEZ SIERRA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.881.340 expedida en Bogota, para que obrando en su propio nombre y representación, tal como si estuviera yo presente legalmente, reciba la cantidad de 60.000.000,00 (Sesenta Millones de Pesos Colombianos) de mi hermano el señor **RICARDO MARTINEZ SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía colombiana numero 79.747.958 expedida en Bogota, producto del pago por compra de la firma por la **ESCRITURA DE VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ QUIEN FALLECIERA EL 1EERO DE AGOSTO DEL 2015 Y HELEODORO MARTINEZ AVILA, FALLECIDO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003.-**

Mi apoderada queda ampliamente facultada recibir dineros, y'en general, realizar cualquier acto, tramite, gestión, y demás diligencias legales concernientes al presente poder especial. Sirvase reconocer a la señora **ANGELICA MARTINEZ SIERRA** como mi apoderada para los efectos del presente poder.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO Y VALIDO ESTE MEMORIAL PODER EN DEBIDA FORMA ANTE CONSUL DE COLOMBIA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK HACIENDO RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y AUTENTICACION DE MI RESPECTIVA FIRMA.

Otorgante,

Maria del Carmen Martinez Sierra

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
C.C.No.51.744.860 de Bogota

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
NEW YORK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEW YORK el 25 noviembre 2015 03:27 PM compareció ante el cónsul MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51744860, BOGOTÁ, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN INTERESE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
HERNAN VARGAS MARTIN
CONSUL

Firmado Digitalmente

INDICICE DERECHOS

Derechos
FONDO ROTATORIO
Finalité
Fecha de Expedición: 25 noviembre 2015

Impresión No.: 1



La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDPLZ132710584

PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente instrumento que entre los suscritos a saber por una parte **ESPERANZA SABOGAL RUIZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía número 52.233.188 de Bogotá, quien en adelante se denominara **LA PROMETIENTE VENDEDORA** y por otra parte **ANGELICA MARTINEZ SIERRA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.881.340 de Bogotá; quien para efectos del presente contrato se denominara **LA PROMETIENTE COMPRADORA** y actuando en nuestro propio nombre, personas hábiles para negociar hacemos constar que hemos celebrado la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA:** **LA PROMETIENTE VENDEDORA** se compromete a transferir en venta a **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, el cien por ciento (100%) de los derechos de dominio, posesión y propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un Apartamento, ubicado en la **CALLE 50 SUR # 93D - 38 INT 4 APTO 304** del **Conjunto Residencial Porvenir Reservado 7** de la ciudad de Bogotá; cuyos linderos medidas y demás especificaciones se encuentran estipulados en la escritura pública N° **4813** del 22/08/2015 de la Notaria sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40506256** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con cédula catastral **004630340100403004**. **PARÁGRAFO** No obstante la mención de área cabida y linderos la presente venta se realiza como cuerpo cierto. **TRADICION:** Manifiesta **LA PROMETIENTE VENDEDORA** que adquirió el inmueble por compra hecha a **JENNY RODRIGUEZ Y JOSE GUTIERREZ**, según escritura pública N° **4813** del 22/08/2015 de la Notaria sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40506256** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con cédula catastral **004630340100403004**. **SEGUNDA - LA PROMETIENTE VENDEDORA** se compromete a entregar **A LA PROMETIENTE COMPRADORA** el inmueble mencionado en la Cláusula Primera de este documento, libre de toda clase de gravámenes que puedan afectar el dominio y posesión que aquellos ostentan sobre el mismo y se comprometen así mismo a salir al saneamiento en los casos que establece la ley, como embargos, pleitos civiles, patrimonio familiar, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, hipotecas, censos, etc. **TERCERA - PRECIO:** **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, se comprometen a cancelarle **A LA PROMETIENTE VENDEDORA**, el precio convenido por ambos como valor del inmueble aquí descrito, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:-----

A circular notary seal with the number 68 in the center and the word NOTARIA around the perimeter. The seal is partially cut off on the right side.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

- La suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** los cuales serán cancelados el día de hoy 04 de Diciembre de 2015, como arras del negocio.-----
- La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000)** los cuales serán cancelados a la firma de la correspondiente escritura pública.-----
- El saldo, es decir La suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, los cuales serán cancelados a la entrega del inmueble en efectivo.-----

CUARTA – SANEAMIENTO: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga por virtud del presente contrato de Compraventa, para con LA PROMETIENTE COMPRADORA a entregar el trasferido en venta libres de todo gravamen, pignoraciones, patrimonio de Familia, a Paz y Salvo por fodo concepto que pueda interferir en la propiedad que adquiere LA PROMETIENTE COMPRADORA, y a salir en defensa de los derechos transmitidos a LA PROMETIENTE COMPRADORA a razón de esta Promesa de Compraventa, siempre y cuando LA PROMETIENTE COMPRADORA esté a paz y salvo con LA PROMETIENTE VENDEDORA. **QUINTA MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a las estipulaciones del presente compromiso, deberá ser por escrito y suscrita por las partes. **SEXTA:** Una vez perfeccionado el pago del inmueble objeto de la presente Promesa de Compraventa, las partes contratantes quedarán completamente a PAZ Y SALVO entre sí. **SEPTIMA: – NORMAS LEGALES:** Además de las cláusulas estipuladas en este contrato, el mismo se regirá por las normas y preceptos citados para todos sus efectos por nuestro Código Civil y de Comercio. **OCTAVA: ESCRITURAS:** Entre las partes se acuerda que la firma de la correspondiente escritura pública se llevara a cabo el día siete (07) de Diciembre de 2015 en la Notaria sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá a las 8:00am. **NOVENA – ENTREGA:** La entrega real y material del inmueble objeto de la presente compraventa se llevara a cabo el día 04 de Enero de 2016; y se hará entrega en el estado en que se encuentra y a satisfacción de la compradora, junto con sus anexos, usos, costumbres y servidumbres, servicios públicos como agua, luz, gas natural y administración completamente a paz y salvo por todo concepto de impuestos, predial, valorización, etc. **DÉCIMA – GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente contrato; gastos Notariales, el pago de la **RETENCIÓN EN LA FUENTE** y los gastos de **BENEFICENCIA Y REGISTRO** y elaboración de escritura pública serán cancelados por LA PROMETIENTE COMPRADORA en su totalidad. **CLAUSULA PENAL:** de común acuerdo las partes pactan como clausula penal de Incumplimiento la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000)**, que deberá cancelar la parte que incumpla con una o. más cláusulas del presente contrato.

NOTARIA RESERVA
NOTARIAL DE
D O C U M
C A S A
NOTARIA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

DES

NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
D E N T O

CLAUSULA ADICIONAL: en caso de muerte de ambas o de alguna de las partes contratantes sus respectivos cónyuges y/o herederos se encargaran de protocolizar continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevar a cabo su perfección.

En señal de constancia y asentamiento del contenido del presente contrato de Compraventa, se firma este documento en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

LA PROMETIENTE VENDEDORA



ESPERANZA SABOGAL RUIZ
C.C.N° 52.233.188 de Bogotá

LA PROMETIENTE COMPRADORA

ANGÉLICA MARTINEZ SIERRA
ANGÉLICA MARTINEZ SIERRA
C.C.N° 52.881.340 de Bogotá

TESTIGOS

Armando Martínez
C.C.N° 79.747.958 Bogotá

C.C.N°

EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TÍTULO
TRASLATIVO DE DOMINIO
NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE

NOTARIA 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL (LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N) BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL INSTRUMENTO OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO FUE ADQUIRIDO CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, QUE TODA LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y RECONOCE(N) QUE EL NOTARIO NO RESPONDE POR LA LEGALIDAD DE LA TRACCIÓN DEL INSTRUMENTO, QUE NO HA SIDO ADQUIRIDO MEDIANTE VIOLENCIA, ENGAÑO, TESTAFERRATO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, Y EL INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA SITUADO EN ZONA PROHIBIDA JURISDICCIONAL DE ALTO RIESGO O DESARROLLOS, NO AUTORIZADOS;

NOTARIO ENCARGADO
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIO
C

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció SABOGAL RUIZ ESPERANZA

Identificado con: C.C. 52233188

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 900/70)

Siendo el día 04/12/2015 a las 11:28:50 a.m.

X

5bbgg4yyn145br46 FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

HKICY9UHCU2L0BS

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

NOTARIO ENCARGADO Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció MARTINEZ SIERRA ANGELICA

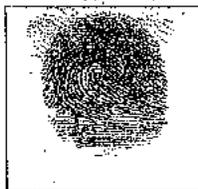
Identificado con: C.C. 52881340

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 900/70)

Siendo el día 04/12/2015 a las 11:29:38 a.m.

ANGELICA MARTINEZ SIERRA

2xee1swqqw1xxq12 FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

G4MRX2QJ8BSEN0LZ

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

NOTARIO ENCARGADO Notaria 68 de Bogotá, D.C.

CELADO

REG. P. 04



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20151214 HORA: 11:29:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0121-KENNEDY PLAZA
NO. TARJETA: XXXXX1563
NO. CUENTA: XXXXX8698
NOMBRE: BRIGGITH A SANDOVAL S
MAQUINA: F001/AGU2
NO. TRANSACCION: 00322186

VR. TRANSAC.: \$50,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -